

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Humberto de Jesús Giraldo Gómez
Demandado	Agripina del Socorro Bermúdez de Gallego
Radicado	05001 40 03 028 2023 00142 00
Providencia	Resuelve petición

El apoderado de la parte actora presenta petición solicitando que el Despacho reconsidere la decisión de compulsar copias, orden contenida en el auto del 14 de marzo de 2023 donde además se rechazó la demanda, argumentando que no alteró el título, sino que cumplió con el requisito de subsanar la demanda y cumplir lo solicitado por el Despacho.

Frente a la anterior solicitud anterior, a el apoderado en el auto inadmisorio fechado del 20 de febrero de 2023, no se indicó expresamente que debía llenar el espacio correspondiente a intereses de retardo, sino que se le preguntó porque pretendía el cobro de este concepto si en la letra primeramente allegada no se había estipulado, ni tampoco se le dijo que numerara la letra objeto de Litis.

Por lo tanto, no hay lugar a cambiar la decisión de oficiar a la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA.

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a4d8a4ff5b54c92e680b55bb5a6e9221f08189702a149f8314c5d31022bda3f**

Documento generado en 18/05/2023 07:43:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>